

Coahuila

- Los responsables de la atención integral de los refugios.
- El Ministerio Público.
- Las personas mayores de doce años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones. Las personas menores de doce años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.
- Las órdenes de protección serán giradas de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces.



¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Corresponde a la Secretaría de Salud hacer del conocimiento del Ministerio Público, aquellos casos que se presume que una mujer ha sido víctima de violencia, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. La desocupación de la persona probablemente responsable, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. La prohibición a la persona probablemente responsable, de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. El reintegro de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- V. La prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y
- VI. El auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ésta, cualquier miembro de su familia o persona autorizada, para el ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio.

